



Resolución Directoral

Nº 436 -2023 DE/ENAMM

Callao, 03 OCT. 2023

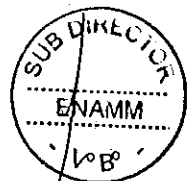
Visto el Acta del Consejo Académico N° 024-2023 de fecha 15 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

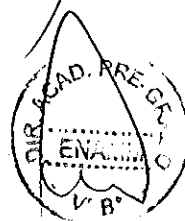
Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 6° que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;



Que, mediante Resolución Directoral N° 423-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó la programación de los cursos OMI I, OMI II y OMI III por semestre en el plan de estudios vigente del programa académico de Marina Mercante; así como el descuento del 100% para la totalidad de cursos que pertenezcan a la malla curricular 2020-2024; asimismo, los descuentos en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento para los cursos extracurriculares que deben cursar los cadetes y aspirantes a cadete náutico para alcanzar las competencias requeridas para su embarque;



Que, con Memorándum N° 390-2023/ENAMM/CAP de fecha 01 de setiembre del 2023, la Directora (e) de Capacitación y Entrenamiento indica que se debe modificar la Resolución Directoral N° 423-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre de 2021;



Al respecto, la referida Directora (e) indica que los cadetes náuticos y aspirantes a cadetes náuticos no requieren las competencias de los cursos "Formación Avanzada en Operaciones de Carga en Petroleros", "Formación Avanzada en Operaciones de Carga en Quimiqueros", "Formación Avanzada en Operaciones de Carga en Buques Tanque para Transporte de Gas Licuado" y "Coordinador de Búsqueda y Rescate IAMSAR III", que están dispuestas en el Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la gente de Mar STCW-78;

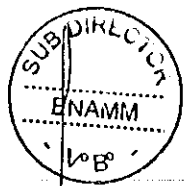


En ese sentido resultaría pertinente que al no encontrarse los precitados cursos dentro del Plan de Estudios y no siendo requisitos exigidos para egresados por el Convenio STCW-78, se modifique la referida resolución directoral y se retire el beneficio del descuento considerado para los referidos cursos extracurriculares;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora (e) de Capacitación y Entrenamiento, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 423-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre de 2021, únicamente en el extremo de no considerar los cursos "Formación Avanzada en Operaciones de Carga en Petroleros", "Formación Avanzada en Operaciones de Carga en Quimiquero", "Formación Avanzada en Operaciones de Carga en Buques Tanque para Transporte de Gas Licuado" y "Coordinador de Búsqueda y Rescate IAMSAR III", en el descuento para los cursos extracurriculares que deben cursar los cadetes y aspirantes a cadete náutico, debido a que no son competencias requeridas para los egresados de acuerdo a los dispuesto en el Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW-78 y sus enmiendas.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Jefatura de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos, Jefatura de la Oficina de Administración los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bríngas
00913340

